

PROVIDENCIA, 25 de abril de 2024.-

EX.Nº 583 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.794 de 14 de diciembre de 2022, se ratificó el Convenio de Transferencia de Recursos “FNSP22-IPSO-0287” en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, año 2022, suscrito con fecha 9 de septiembre de 2022, entre la **SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO del MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, mediante el cual las partes acuerdan que el Municipio ejecutará el proyecto código “FNSP22-IPSO-0287”, en los términos que en este acto se indican, para lo cual la Subsecretaría de Prevención de Delito se compromete a entregarle recursos presupuestarios.-

2.- La Resolución Exenta N°773 de 9 de abril de 2024, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, para ejecutar el Proyecto Código “FNSP22-IPSO-0287”, en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, año 2022, suscrita con fecha 11 de diciembre de 2023, entre la **SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO del MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, ingreso externo N°3.302 de 16 de abril de 2024.-

3.- El Memorandum N°7.323 de 22 de abril de 2024, de la Dirección Jurídica. -

DECRETO:

1.- Ratifícase la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la **SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, para la ejecución del Proyecto Código “FNSP22-IPSO-0287”, en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, año 2022, suscrito con fecha 11 de diciembre de 2023, mediante la cual las partes acuerdan reemplazar la cláusula SEPTIMA del convenio por la que se indica. -

2.- El texto de la referida Modificación de Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -



[Handwritten signature]
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

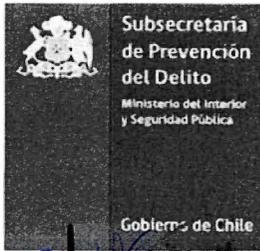


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

CVR/MRMQ/IMYJ/fhm.-

Distribución:

Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Jurídica
Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Archivo
Decreto en trámite N° 1270 /



CSM/2023/NSC/NP/JDC/JDS/mms

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "FNSP22-IPSO-0287", EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA, AÑO 2022.

En Santiago de Chile, a 11 de diciembre de 2023, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "*la Subsecretaría*", representada por el Subsecretario de Prevención del Delito, don Eduardo Vergara Bolbarán, según se acreditará, ambos con domicilio en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y la Municipalidad de Providencia, en adelante e indistintamente también "*la Municipalidad*", "*el Municipio*" o "*la Entidad Ejecutora*", representada por su alcaldesa doña Evelyn Matthei Fonet, según se acreditará, ambos domiciliados en Avda. Av. Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

De conformidad al artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata de la Ministra del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, a rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley. Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

A su turno, la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, y específicamente, su glosa 06 "*Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana*", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 041, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, contempló que -con cargo a dichos recursos- se podría financiar la ejecución de programas o proyectos de Seguridad Ciudadana que formularan Municipios; Asociaciones de Municipalidades inscritas en el Registro Único de Asociaciones Municipales de la Ley N°20.527; Universidades y Entidades privadas sin fines de lucro, destinados a mejorar las condiciones de seguridad de la población, de acuerdo a los ejes del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2018-2022

Enseguida, conforme a la misma glosa, se establece que la asignación de estos recursos se efectuará a través de un fondo concursable, en adelante "*El Fondo*", el cual considerará

criterios y mecanismos de asignación objetivos, idóneos y transparentes, teniendo presente los índices de victimización elaborados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 1.552, de 2012, del Ministerio del Interior y sus modificaciones que aprueba normas para el funcionamiento del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, cuyo texto actualizado fue fijado por Decreto Supremo N° 218, de 20 de febrero de 2015, del mismo Ministerio.

Realizada por la Subsecretaría la convocatoria pertinente, cuyas bases y anexo fueron aprobados por Resolución Exenta N°394, de 30 de marzo del año 2022. Luego, fueron seleccionados los proyectos ganadores del mencionado concurso, entre ellos el proyecto código "FNSP22-IPSO-0287", presentado por la Entidad Ejecutora, selección que se formalizó por Resolución Exenta N°1.252, de 16 de agosto de 2022, de la misma Subsecretaría.

En tal contexto, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Entidad Ejecutora, suscribieron un convenio en virtud del cual la primera se comprometió a transferir recursos a la segunda, quien, a su vez, se obligó a financiar el proyecto antes señalado con cargo a los mismos. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°1674 del 18 de octubre de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Posteriormente, conforme da cuenta Memorandum N°816 DGT/2023, de fecha 29 de noviembre de 2023 y los antecedentes adjuntos al mismo, la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría solicita realizar una modificación de plazo de ejecución del proyecto, conforme se indica.

Así, en este acto, y haciendo uso de la prerrogativa establecida en la cláusula octava del convenio suscrito, las partes de mutuo acuerdo vienen en suscribir un instrumento modificatorio de este último, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: Objeto. Las comparecientes acuerdan reemplazar la cláusula SÉPTIMA del convenio por la que se indica a continuación:

"SÉPTIMA: Extensión del proyecto.

Plazo de ejecución del proyecto: El inicio del plazo de ejecución del proyecto comenzará a contar del día que se efectúe la transferencia de los recursos por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y **se extenderá por 22 meses.**

Con todo, **el primer mes de ejecución deberá destinarse exclusivamente para la "Instalación" del proyecto, es decir, para la realización de actividades y trámites previos al inicio de la intervención propiamente tal, tales como, por ejemplo, el envío del oficio que individualice a la contraparte técnica del proyecto. En esta fase de "Instalación" no se podrán ejecutar gastos.**

SEGUNDA: Efectos. En lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente el convenio suscrito entre las partes.

TERCERA: Personerías. La representación con la que comparece don Eduardo Vergara Bolbarán por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta en su designación como Subsecretario dispuesta por el Decreto Supremo N° 73, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2022.

Por su parte, las facultades con las que comparece doña Evelyn Matthei Fornet, por el Municipio, constan en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de fecha 21 de junio de 2021, del Segundo Tribunal Electoral Región Metropolitana.



Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

CUARTA: Ejemplares. La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares idénticos, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

En señal de aceptación, las partes firman.

**Eduardo
Javier Vergara
Bolbaran**

Firmado digitalmente por Eduardo Javier Vergara Bolbaran
DN: C=CL, O=E-Sign S.A., OU=Terms of use at www.esign-la.com/acuerdoterceros, CN=Eduardo Javier Vergara Bolbaran, E=evergara@interior.gob.cl
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2024-04-09 12:43:50
Foxit Reader Versión: 9.3.0

**EDUARDO VERGARA BOLBARÁN
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA**



**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
ALCALDESA
EVELYN MATTHEI FORNET
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
CHILE**